



DICTAMEN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014 – 2020 SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA SUBMEDIDA 8.4

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo establece, en su artículo 74, en el que se indican las funciones del comité de seguimiento de los programas, letra a, que “será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo a las necesidades de la programación”.

El Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (PNDR) ha sido aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de mayo de 2015, y comunicado al Reino de España el 26 de mayo de 2015.

El 30 de julio de 2015, el Comité de Seguimiento del Programa Nacional de desarrollo rural 2014-2020, constituido el pasado 16 de junio de 2015, emitió dictamen favorable para los criterios de selección de las operaciones correspondientes a las medidas incluidas en el PNDR.

El 14 de junio de 2017 se envió a todos los miembros del Comité de Seguimiento y del Comité Ejecutivo una propuesta de modificación de los criterios de selección correspondientes a la submedida 8.4 sin haber recibido observaciones.

En consecuencia, una vez analizado el texto de la modificación de los criterios de selección de la submedida 8.4, y considerando que la misma se adecúa a:

- Las condiciones señaladas en el Reglamento (UE) 1305/2013 (FEADER)
- El documento de la Comisión Europea “Guía para las condiciones de elegibilidad y selección de criterios para el periodo de programación 2014-2020”.
- La Instrucción nº 1/2015 “Metodología para la elaboración de los criterios de selección de las operaciones incluidas en el PNDR 2014-2020”.
- Las necesidades identificadas en el análisis DAFO y objetivos del programa
- Las orientaciones específicamente establecidas en el PNDR dentro de la descripción de cada medida para la determinación de los criterios de selección de operaciones.
- Las Áreas Focales a que contribuyen las medidas
- Los Principios horizontales del FEADER.
- La DAFO del PNDR y
- Las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica aprobada por Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, publicada en el BOE de 17 de febrero de 2015.



La Secretaria de este Comité Ejecutivo del Comité de Seguimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 certifica que el mismo:

Ha dictaminado positivamente la modificación de los criterios presentados para las operaciones correspondientes a la submedida 8.4 del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, sin perjuicio de su revisión de acuerdo a las necesidades de la programación, decidiendo la incorporación de su texto definitivo, como Anexo a este Dictamen y;

Ha propuesto su aprobación definitiva a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Madrid, a 29 de junio de 2017

La Secretaria de este Comité Ejecutivo
del Comité de Seguimiento del
Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020

María Fernández Sanz